



RESOLUCION DE GERENCIA N° 125 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 17 AGO 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro.145-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 02 de Julio del 2015 y la Opinión Legal N°170-2015-MPH-GT/AL, de fecha 31 de Julio del año 2015, el expediente N°. 011737 de fecha 22 de Mayo 2015, promovido por el señor EFRAIN TINEO FLORES, Gerente de la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C, con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de Servicio Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, en su numeral 25.1 señala que antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de





transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 **Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial.** 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.





Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de servicio Interurbano, mediante Expediente N°. 011737, de fecha 22 de Mayo del 2015, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

RECORRIDO DE IDA RUTA 01.-Paradero inicial: Av. 9 de Diciembre s/n, distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga -Ayacucho-Tambillo-Ccehcca-Yantapacha-Seccelambras-Tambocucho-Acocro-Pampamarca—Cochani-Andaraccay-Cuchicanha-Parcahuanca-Chontaca-Parcco-Rayán-Matará-Collcca-Quinuas-Cohuisa-Muña paradero final.

RECORRIDO DE IDA RUTA 02.- Paradero inicial: Av. 9 de Diciembre s/n, distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Chiara-Toccto - Pucaccasa - Concepción - desvió a Matará-Ocros-Chumbes-Ccaccamarca - Ninabamba-Pampas-Cceroacro-Urubamba-Ccaccaspampa-Collpana-Llacolla-Cruzccasa-Mayabamba Oroya y Rosas pampa paradero final.

RECORRIDO DE RETORNO-RUTA 01.- Paradero Final: Muña paradero final - Cohuisa - Quinuas - Collcca-Matará- Rayan - Parcco - Chontaca-Parcahuanca - Cuchicanha - Andaraccay - Cochani-Pampamarca-Acocro-Tambocucho - Ceccelambras-Yantapacha-Ccehcca-Tambillo y Av. 9 de Diciembre s/n, distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga-Ayacucho paradero final.

RECORRIDO DE RETORNO-RUTA 02.-Paradero Final Rosaspampa-Oroya-Mayabamba - Cruzccasa - Llacolla - Collpana - Ccaccaspampa-Urubamba-Cceroacro-Pamapas - Ninabamba-Ccaccamarca-Chumbes-Ocros- desvió a Matará -Concepción-Pucaccasa-Toccto-Chiara-Yanama y Av. 9 de Diciembre s/n- distrito Andrés Avelino Cáceres-provincia de Huamanga-Ayacucho paradero inicial.

Que, con Informe Técnico Nros. 145-2015-MPH/51-52/JCCA, de fechas 02 de Julio del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°170-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de autorización y prestar el Servicio de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C.





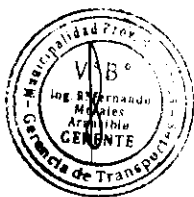
Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 145-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 02 de Julio del 2015, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082-000000037272, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de nueve (09) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C, por un periodo de un año, a partir del 11 de Agosto del 2015 hasta el 10 de Agosto del 2016.

Nº	PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	F7D-043(RQU-319)	M2	2005	VEGA ARANGO MERY
2	A1F-963(ROCI67)	M2.CMTA.RURAL	2006	CUCHO LUJAN VICTOR
3	Y1S-965	M2	2012	MONGIA FLORES PELAGIA Y TINEO FLORES SOFIA
4	M1A-786(RL1991)	CMTA.RURAL	2002	ENCISO SALVATIERRA SERGIO
5	A1B-776	M2.CMTA.RURAL	2009	TINEO FLORES ABRAHAM
6	Y1F-956	M2.CMTA.RURAL	2010	TINEO FLORES ABRAHAM
7	Z1V-966(RU8955)	CMTA.RURAL	1996	LIMACO LIZANA SANTA CECILIA
8	Y1S-967	M2.CMTA.RURAL	2012	RAMIREZ SALAZAR NANCY BETTY
9	Y1K-432	M1	2012	RAMIREZ SALAZAR NACY BETTY



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., cumpla estrictamente con el recorrido:

RECORRIDO DE IDA-RUTA 01.-Paradero inicial: Av. 9 de Diciembre s/n, distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga -Ayacucho-Tambillo-Ccehcca - Yantapacha - Seccelambras - Tambocucho-Acocro-Pampamarca-Cochani-Andaraccay - Cuchicancha-Parccahuanca - Chontaca-Parcco-Rayán-Matará-Ccollcca-Quinuas-Ccohuisa-Muña paradero final.

RECORRIDO DE IDA-RUTA 02.- Paradero inicial: Av. 9 de Diciembre s/n, distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga-Ayacucho-Chiara-Toccto-Pucaccasa-Concepción - desvió a Matará-Ocros-Chumbes-Ccaccamarca-Ninabamba-Pampas - Cceraocro - Urubamba-Ccaccaspampa-



Ccollpana-Llacolla-Cruzccasa-Mayabamba Oroya y Rosas pampa paradero final.

RECORRIDO DE RETORNO-RUTA 01.- Paradero Final: Muña paradero final- Ccohuisa-Quinuas - Ccolcca-Matará-Rayan-Parcco-Chontaca-Parccahuanca - Cuchicanha - Andaraccay - Ccochani - Pampamarca-Acocro-Tambocucho - Ceccelambras - Yantapacha - Ccechcca - Tambillo y Av. 9 de Diciembre s/n, distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga-Ayacucho paradero final.

RECORRIDO DE RETORNO-RUTA 02.-Paradero Final Rosaspampa-Oroya-Mayabamba - Cruzccasa - Llacolla - Ccollpana - Ccacasppampa-Urubamba-Ccraacro-Pamapas - Ninabamba-Ccaccamarca - Chumbes-Ocros- desvío a Matará -Concepción-Pucaccasa-Toccto-Chiara-Yanama y Av. 9 de Diciembre s/n- distrito Andrés Avelino Cáceres-provincia de Huamanga-Ayacucho paradero inicial.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDÉNECE a la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la de Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa Transportes, Multiservicios y Turismo "EXPRESO CONDOR ANDINO" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
"ING. R. FERNANDO MORALTA ARANCIBIA"
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 AGO. 2015
Oficio Circ. N° 2394-2015-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud., copia
del original de: R6-125-2015-MPH/GT
de fecha: 17 AGO. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

19 AGO 2015

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____